

2016 09 01 37



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

NUMERO:
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA:
CONSTRUCTORA HUGO RENE
LUNA HRL S. A.-----

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 10.000,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 5.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, AB.

WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen las siguientes

personas: a) HUGO RENE LUNA quien declara ser ecuatoriano, casado Fanny

Magdalena Vizueta Haro con quien ha disuelto la sociedad conyugal, Ingeniero

Civil de profesión, por sus propios y personales derechos; b) DIANA

CAROLINA LUNA VIZUETA, quien declara ser ecuatoriana, soltera,

ejecutiva. Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, personas capaces para

obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos

documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen

a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

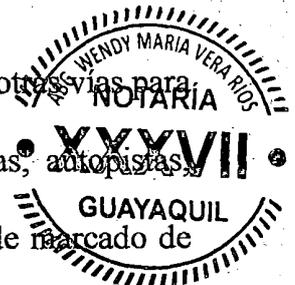
ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que

proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan





1 la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de
3 Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan
4 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS**
5 **QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan
6 expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada:
7 **CONSTRUCTORA HUGO RENE LUNA HRL S. A., a) HUGO RENE**
8 **LUNA** quien declara ser ecuatoriano, casado Fanny Magdalena Vizueta Haro
9 con quien ha disuelto la sociedad conyugal, Ingeniero civil de profesión, por sus
10 propios y personales derechos; b) **DIANA CAROLINA LUNA VIZUETA,**
11 quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Todos por sus propios derechos
12 Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de libre tránsito por esta ciudad de
13 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
14 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
15 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los
16 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
17 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: CONSTRUCTORA HUGO**
18 **RENE LUNA HRL S. A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
19 **NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
20 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima
21 que se denominará: **CONSTRUCTORA HUGO RENE LUNA HRL S. A.,**
22 de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
23 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
24 **SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a la Obras de



1. Ingeniería Civil; Construcción de carreteras, calles, carreteras, y otras vías para
2. vehículos o peatones; Obras de superficie en calles, carreteras, autopistas,
3. puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de
4. carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos
5. similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos; Construcción de
6. obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de
7. conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas
8. de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos; Construcción de obras
9. civiles para: centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y
10. comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas; Construcción de vías de
11. navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, presas y
12. diques; Construcción de instalaciones industriales refinerías, fábricas de
13. productos químicos; Pudiendo realizar las siguientes etapas: Producción de
14. bienes, comercialización de materiales de construcción, almacenamiento,
15. exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y
16. desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,
17. construcción, reciclaje, importación; Como medios para el cumplimiento de su
18. fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial,
19. comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y
20. contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista,
21. intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o
22. jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones,
23. concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios, alquilar
24. maquinaria para ejercer la actividad de constructora y otros procedimientos





1 similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios,
2 gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las
3 actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la
4 compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o
5 privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías.

6 **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la
7 compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura
8 de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**

9 **CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio** principal en el cantón Guayaquil
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá crear
11 establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.

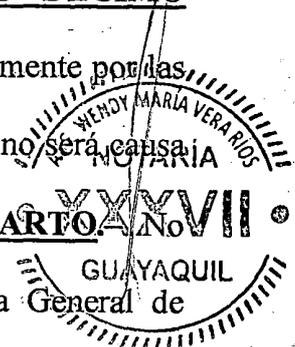
12 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

13 **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **DIEZ**
14 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y
15 el Capital social de la Compañía, es de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **CINCO MIL**
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
18 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

19 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la cinco mil
20 inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente
21 pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
22 Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
23 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la
24 Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de



1 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará
2 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones
3 y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,
4 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones
5 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
6 inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**
7 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La
8 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
9 por el Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las
10 atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos.
11 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía estará a
12 cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus
13 negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**
14 **- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los
15 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
16 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
17 Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se
19 hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma
20 y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las
22 sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa
23 de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
24 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de





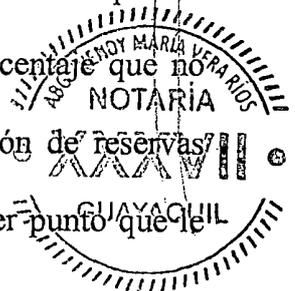
1 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier
3 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
4 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
5 General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta.
6 Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme
7 a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o
8 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.
9 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**— La Junta General no podrá considerarse
10 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por
11 los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
12 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
13 número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se
14 haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de
15 asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o
16 quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta
17 General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**-
18 Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras
19 personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces,
20 pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta
21 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** — La Junta General
22 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de
23 los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la
24 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos



1 de su orden del día los asuntos especificados en los literales c),
2 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas
3 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el
4 Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno
5 o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida por el
7 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
8 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
9 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
10 concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario
11 la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**–

12 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas
13 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la
14 sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son atribuciones de la Junta General de
15 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b)
16 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
17 cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
18 de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
19 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
20 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
21 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
22 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no
23 podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
24 especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le





1 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h)
2 Reformar los presentes estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La
3 Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
4 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
5 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTÍCULO
6 VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. – Una vez
7 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
8 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la
9 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas
10 por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la
11 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
12 la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.– DISOLUCIÓN Y
14 LIQUIDACIÓN. – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
15 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
16 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General
17 de la compañía o quien haga sus veces. CAPÍTULO QUINTO: DEL
18 PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-
19 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El **Presidente** de la compañía,
20 accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años,
21 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General**, accionista o no,
22 será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años,
23 pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO
24 QUINTO.– El **Presidente** tendrá la representación legal, judicial y



1 extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes
2 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales
3 de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión
4 al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General –
5 Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios
6 de acuerdo a las directrices de la Junta General. **ARTÍCULO**

7 **VIGÉSIMO SEXTO.**– El Gerente General tendrá la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones
9 son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente
10 los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,
11 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más
12 limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o
13 corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones
14 de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones
15 y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances,
16 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del
17 Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes

18 y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.** **ARTÍCULO**

19 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**– La Junta General de Accionistas nombrará un
20 comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará
21 tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**– Sus atribuciones serán las señaladas
23 por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

24 **SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**





1 **NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere
2 de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el
3 veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente
4 General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las
5 mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la
6 Ley. **CLÁUSULA TERCERA:** La Presidente será la señorita **DIANA**
7 **CAROLINA LUNA VIZUETA**, quien tendrá la representación legal, judicial
8 y extrajudicial de la compañía de manera individual. El Gerente General será el
9 Ingeniero **HUGO RENE LUNA**. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION**
10 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores, declaran bajo juramento: Que
11 el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y será pagado en
12 efectivo y depositado en una institución financiera del país, esto es el veinticinco
13 por ciento de cada acción del capital social, luego de ser aprobado e inscrito en
14 el Registro Mercantil de Guayaquil. El saldo se comprometen cancelarlo en el
15 plazo de un año. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
16 **SOCIAL.** – La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **HUGO RENE**
17 **LUNA** suscribe **Tres mil setecientas cincuenta** acciones; c) **DIANA**
18 **CAROLINA LUNA VIZUETA** suscribe **mil doscientas cincuenta** acciones;
19 **CLÁUSULA SEXTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas
20 suscriptores, declaran bajo Juramento que el capital de la compañía se pagará
21 en un veinticinco por ciento de las acciones en numerario el mismo que se
22 depositará en una institución financiera del país. El saldo se comprometen a
23 cancelarlo en el plazo de un año. Cumpla usted señor Notario con los demás
24 requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739204
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926516659 GARCIA SUAREZ JUDITH CAROLYNA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA HUGO RENE LUNA HRL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.11	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

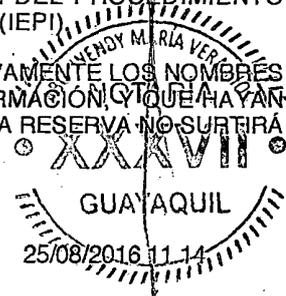
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/09/2016 12:00 AM

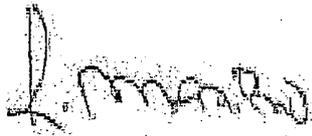
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL

Estimados (as) Notarios (as).-

En razón de que la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación, hasta el momento, no ha podido estabilizar de manera óptima los servicios de consultas en línea, ponemos en su conocimiento el PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA para los casos de suspensión del servicio del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana:

1. No será necesaria la realización de la consulta en línea y verificación de datos relativos a los comparecientes, mientras dure la indisponibilidad o intermitencias del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
2. Se debe facturar y certificar en la misma foja por cada compareciente, la cédula de identidad; y, certificado de votación, de exención o pago de la multa.

Una vez que el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, se encuentre disponible, los notarios deberán retomar el procedimiento establecido en la Resolución 078-2016.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Subdirección Nacional de
Gestión del Servicio Notarial
Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y
Mejora Continua del Servicio Judicial

Dir: Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar
Telef: 023959600
www.funcionjudicial.gob.ec





SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL

Estimados (as) Notarios (as).-

En razón de que la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación, hasta el momento, no ha podido estabilizar de manera óptima los servicios de consultas en línea, ponemos en su conocimiento el PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA para los casos de suspensión del servicio del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana:

1. No será necesaria la realización de la consulta en línea y verificación de datos relativos a los comparecientes, mientras dure la indisponibilidad o intermitencias del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
2. Se debe facturar y certificar en la misma foja por cada compareciente, la cédula de identidad; y, certificado de votación, de exención o pago de la multa.

Una vez que el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, se encuentre disponible, los notarios deberán retomar el procedimiento establecido en la Resolución 078-2016.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Subdirección Nacional de
Gestión del Servicio Notarial
Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y
Mejora Continua del Servicio Judicial

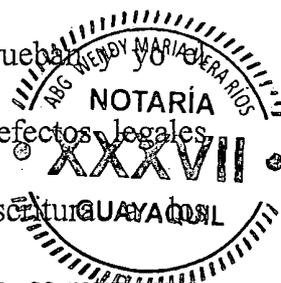
Dir: Av. 12 de Octubre N24-563 y Francisco Salazar

Telef: 023959600

www.juncionjudicial.gob.ec

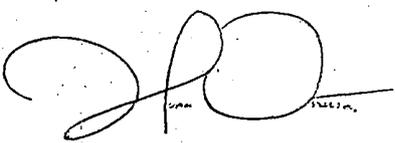


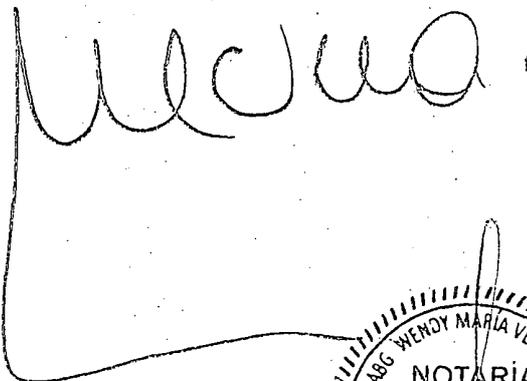
1 instrumento. Abogado Duber Delgado Cañarte, registro cero seis siete seis,
2 CAM. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y
3 Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales,
4 consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura
5 comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y
6 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24


HUGO RENE LUNA
C.C. # 1100604543
Cert. Vot. No.


DIANA CAROLINA LUNA VIZUETA
C.C. # 0923386981
Cert. Vot.





ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



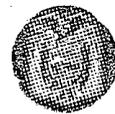
SE OTORGÓ ANTE MÍ, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RIOS
MGS., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE ESTE
CANTÓN EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA: CONSTRUCTORA HUGO RENE
LUNA HRL S. A. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EL MISMO DÍA
DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL. DOY FE.-



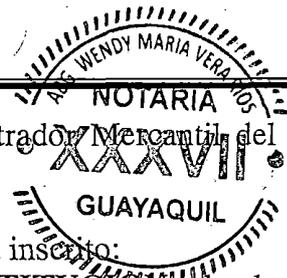
Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 35.205
FECHA DE REPERTORIO: 30/ago/2016
HORA DE REPERTORIO: 14:23



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCIÓN** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA HUGO RENE LUNA HRL S.A.**, de fojas **38.758 a 38.771**, Registro Mercantil número **3.434**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCTORA HUGO RENE LUNA HRL S.A.**, a favor de **DIANA CAROLINA LUNA VIZUETA**, de fojas **38.190 a 38.193**, Registro de Nombramientos número **10.204**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCTORA HUGO RENE LUNA HRL S.A.**, a favor de **HUGO RENE LUNA**, de fojas **38.194 a 38.197**, Registro de Nombramientos número **10.205**.

ORDEN: RAZNUMORD



[Handwritten signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 01 de septiembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de **(11)** fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL

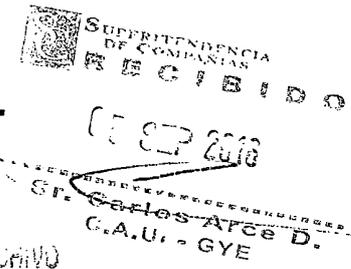
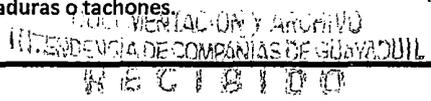
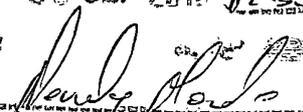
02 ISEP 2016



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1460332

Exp. 709162

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>CONSTRUCTORA HUGO REHE LUNA SRL S.A.</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>GUAYAS</i>	CANTÓN: <i>GUAYABOIL</i>	CIUDAD: <i>GOAYABOIL</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>GUAYAS</i>	CANTÓN: <i>GUAYABOIL</i>	CIUDAD: <i>GUAYABOIL</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: <i>Garzota 2.</i>	
CALLE:	NÚMERO: <i>Solar 17.</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>MZ# 32.</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>092656206</i>	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>hugoluna29@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>pm90p2008@hotmail.com</i>	
CELULAR: <i>0984882171</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>a una cuadra del Centro Comercial Garzocentro 2000.</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Hugo René Luna</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1100604543</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
			
receptor: 		HORA: <i>08 Sep 2016 12:50</i>	
Firma: 			

VA-01.2.1.4-F1

Sfya

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/SEP/2016 16:05:05

Usu: carlosad



Remitente:
HUGO LUNA

No. Trámite: -

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	93
--	----